DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 340-2022-TCE

CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 340-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE ADMISIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 31 de octubre 2022, las 15:35.- Agréguese a los autos: **a)** Oficio Nro. TCE-SG-OM-2022-1555-O de 27 de octubre de 2022; **b)** Escrito de 28 de octubre de 2022 signado por la señora María Paz Cisneros Jerves; **c)** Escrito electrónico de 28 de octubre de 2022 signado por la señora María Paz Cisneros Jerves; **d)** Oficio Nro. CNE-SG-2022-4654-OF de 29 de octubre de 2022, suscrito por Santiago Vallejo Vásquez; **e)** Escrito en (1) una foja y (277) doscientos setenta y siete fojas como anexos suscrito por la recurrente María Paz Cisneros Jerves.

ANTECEDENTES.-

1. El 21 de octubre de 2022, el abogado Msc. Santiago Vallejo Vásquez, Secretario General del Consejo Nacional Electoral ingresó por la Secretaría General de este Tribunal, el oficio Nro. CNE-SG-2022-4460-OF mediante el cual remite un recurso subjetivo contencioso electoral presentado por María Paz Cisneros Jerves, procuradora común de la Alianza *"AZUAY YA, LISTA 1-33-4-21"* en contra de la resolución PLE-CNE-79-14-10-2022 (fs. 107-124).
2. Mediante acción de personal 183-TH-TCE-2022 de 14 de julio de 2022, se dispuso la subrogación del magíster Guillermo Ortega Caicedo, en las actividades jurisdiccionales del doctor Fernando Muñoz Benítez. (fs. 131)
3. Luego del sorteo respectivo, correspondió al magíster Guillermo Ortega Caicedo, ser el juez de instancia en la presente causa, a la cual se le asignó el número 340-2022-TCE. (fs. 127-128) El expediente se recibió en este despacho el 24 de octubre de 2022. (fs. 130)
4. Mediante auto de sustanciación de 27 de octubre de 2022, dispuse que la recurrente en el plazo de (2) dos días adjunte copia de la matrícula profesional de su abogado patrocinador; y, que el CNE remita a este despacho la certificación y su respaldo en original o copia certificada, de la fecha en la cual se entregó el informe Nro. 567-OP-AJ-DPEA-2022 en la Secretaría de la Junta Provincial Electoral del Azuay. (fs. 132)

5. Mediante escrito de 28 de octubre de 2022 suscrito por la señora María Paz Cisneros Jerves, (1) un escrito en (1) una foja y (2) dos fojas en calidad anexos, con la cual afirma dar cumplimiento del auto de sustanciación de 27 de octubre de 2022. (fs. 137-139)
6. Mediante escrito electrónico de 28 de octubre de 2022 ingresado por el correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal, suscrito por la señora María Paz Cisneros Jerves, en (3) tres páginas, señala que el escrito presentado tiene *"el objeto de reforzar la falta de motivación de la Junta Provincial Electoral del Azuay"*, así también autoriza al abogado Dr. Guido Arcos Acosta, para comparecer también como abogado patrocinador. (fs. 142-143)
7. Mediante Oficio Nro. CNE-SG-2022-4654-OF de 29 de octubre de 2022, suscrito por el magíster Santiago Vallejo Vásquez, en su calidad de secretario General del Consejo Nacional Electoral, en (1) una foja y (4) cuatro fojas de anexos, mediante el cual afirma entregar la documentación solicitada mediante auto de 27 de octubre de 2022. (fs. 145-150)
8. Mediante escrito ingresado por Secretaría General de este Tribunal, el 30 de octubre de 2022, en (1) una foja y (277) doscientos setenta y siete fojas en calidad de anexos, la recurrente María Paz Cisneros Jerves ingresa: *"(...) la materialización del correo electrónico del correo electrónico[sic] pazcisneros@yahoo.com , actos realizados en la Notaría Vigésima Primera del cantón Cuenca (...) donde se demuestra que la señora María Paz Cisneros Jerves no fue notificada en debida forma por la Junta Provincial Electoral del Azuay, con la resolución No. JPEA-CNE-582-04-10-2022, de 4 de octubre de 2022. "* (fs. 151-428)

Con estos antecedentes y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 72 inciso 3; y 269 numeral 2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, artículo 10 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** el presente recurso subjetivo contencioso electoral; y, en consecuencia **DISPONGO**:

PRIMERO: A través de Secretaria General, remítase a los señores jueces del Tribunal Contencioso Electoral, copia del expediente íntegro en digital, para su revisión y estudio.

SEGUNDO: Previo al trámite correspondiente, a través de Secretaria General de éste Tribunal asígnese al recurrente una casilla contencioso electoral.

TERCERO: Notifíquese con el contenido del presente auto:

a) Al recurrente y a su abogado patrocinador en los correos electrónicos: jpriquettim@hotmail.com; ereunf@gmail.com; y, ggarcosa@gmail.com
b) Al Consejo Nacional Electoral en los correos electrónicos: secretariageneral@cne.gob.ec; santiagovallejo@cne.gob.ec; noraguzman@cne.gob.ec; dayanatorres@cne.gob.ec ; y, asesoriajuridica@cne.gob.ec

CUARTO: Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Dr. Fernando Muñoz Benítez, **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo Certifico.- Quito, D.M., 31 de octubre de 2022.

Mgs. David Carrillo Fierro
SECRETARIO GENERAL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DT